

RESOLUCIÓN NÚMERO

05326-07-2024

Por el cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca, financiada con recursos del sector educativo.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2, y

CONSIDERANDO

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 1 del Decreto 648 del 2017, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. **CNSC – 20191000002466** del **14 de marzo de 2019**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente las vacantes, de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificada como **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019-GOBERNACIÓN DE CAUCA**.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación del 20212111511341 de fecha 1º de diciembre de 2021, comunicó a la Gobernación del Departamento del Cauca, las firmezas totales y/o parciales de Listas de Elegibles – Territorial 2019, con el fin de adelantar las acciones y procedimientos previstos en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Mediante Resolución No. **2021RES-400.300.24-5363** del 10 de noviembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformó la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **4**, OPEC **27511** en el marco del Proceso de Selección No. 1136 de 2019 – TERRITORIAL 2019, acto administrativo que cobró firmeza completa el 26 de noviembre de 2021.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante radicado No.2023RE218663, autorizó uso de lista de elegibles conforme a la Resolución No. **2021RES-400.300.24-5363** del 10 de noviembre de 2021, de él (la) señor(a) **PAULO ALEJANDRO CARDONA RENDÓN** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **10695713**, quien ocupó el puesto número **72** con un puntaje de **62.12** en las listas de elegibles en firme de la Convocatoria No. 1136 de 2019, para proveer el empleo **CELADOR**, Código **477**, Grado **4**, ubicado en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **PUERTO TEJADA - (CAUCA)**, Establecimiento Educativo escogido por el elegible de manera libre y voluntaria en Audiencia Pública celebrada el 3 de julio de 2024, por la Entidad Territorial Cauca.

En la Planta Global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, existe una vacante definitiva de **CELADOR**, Código **477**, Grado **4**, en ocasión de la renuncia del (la) señor(a) **HERNANDO JOSE PAZOS SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **10722652**, la cual se aceptó mediante Resolución No. 03316 Del 09 de mayo 2024.

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó Disponibilidad presupuestal para nombrar en Periodo de Prueba a él (la) señor(a) **PAULO ALEJANDRO CARDONA RENDÓN**.



Continuación Resolución No. **05326 - 07 - 2024**
La Administración Departamental en virtud de lo descrito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Periodo de Prueba a él(la) Señor(a) **PAULO ALEJANDRO CARDONA RENDÓN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.10695713, en el empleo **CELADOR, Código 477, Grado 4**, ubicado en la **INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA** sede **PRINCIPAL** del Municipio de **PUERTO TEJADA - (CAUCA)**.

PARÁGRAFO: Una vez comunicado el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo. Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previa verificación por el área de Posiciones que el destinatario del acto administrativo no se encuentre incurso en inhabilidades para aceptar el cargo. En caso de no aceptar será retirado de la Lista de Elegibles y se realizará el trámite para el nombramiento del siguiente en la Lista de Elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (La) señor(a) **PAULO ALEJANDRO CARDONA RENDÓN**, deberá cargar su hoja de vida al Sistema de Información del empleo Público en Colombia –SIGEP y tomar posesión del cargo, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil su solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Decreto a él(la) señor(a), **PAULO ALEJANDRO CARDONA RENDON**, en la dirección: **CARRERA 5 No. 11B – 17 BARRIO EL ROSARIO 1 PISO**, municipio: **MIRANDA**, Departamento: **CAUCA**, teléfono y/o celular: **3246852482**, correo electrónico: **maleja1820@gmail.com**.

ARTÍCULO QUINTO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la oficina de Nómina e Historias Laborales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

22 JUL 2024**SOR JINES LARRAHONDO CARABALI**

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento

Vo. Bo.: Kelli Johana Idrobo Uribe - P.U. Líder Gestión de Talento Humano Educativo
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. Oficina Jurídica – Secretaría de Educación y Cultura
Revisó: Yully Carolina Montilla Rosero – P.U. Administración de Planta Gestión de Talento Humano Educativo
Proyectó: Sandra Milena Cerón Fernández – A.A. Administración de Planta Gestión de Talento Humano Educativo.